

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

630068
714
APRUEBA PRORROGA DE CONVENIO
SUSCRITO ENTRE EL SERVICIO DE SA-
LUD METROPOLITANO NORTE Y LA MU-
NICIPALIDAD DE CONCHALI, "PROGRA-
MA GES ODONTOLOGICO"

21 ABR 2020

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 406

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Presupuestario N°194 del 15.04.2020 de Departamento de Contabilidad y Presupuesto; Resolución Exenta N°456 del 11.03.2020 del Servicio de Salud Metropolitano Norte; Copia de Resolución Exenta N°383 del 07.03.2019; Decreto Exento N°402 del 02.04.2019 que Aprueba Convenio; y TENIENDO PRESENTE las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Prorroga de Convenio "Programa GES Odontológico" el que fue aprobado por Resolución Exenta N°456 DEL 11.03.2020 de acuerdo a lo establecido en la cláusula decima primera de dicho documento que establece: "se prorrogara automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Publico del año respectivo. La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 01 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año".

Para estos efectos el Servicio de Salud Metropolitano Norte transferirá a la Municipalidad la cantidad de \$96.087.795.- (noventa y seis millones ochenta y siete mil setecientos noventa y cinco pesos) para la ejecución del convenio en la presente anualidad.

La resolución N°456 del 11.03.2020, forma parte integrante del presente Decreto.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

RVE/BBF/nme.

TRANSCRITO A:

Adm. Municipal – Alcaldía – As. Jurídica

Control – Contabilidad y Ppto. – CORESAM.

Finanzas - TESMU – Servicio de Salud Metropolitana Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



629850
[Handwritten Signature]
17/04/20

Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 194/2020

Pre-Obligación 05

Día	Mes	Año
15	04	2020

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Decreto		Resolución Exenta SSMN		OFICIO		
N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
		402	02/04/2019	456	11/03/2020	25	18/03/2020	CORESAM

Descripción:

"Programa GES Odontológico", prorroga convenio del 01/01/2020 hasta el 31/12/2020, y aumenta en \$2.435.108, Referencia RE N° 383(07/03/2019) CDP 187/2019.

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto \$
05.03.006.002	Aportes Afectados	96.087.795
24.01.003.003	Programas Especiales de Salud	96.087.795



[Handwritten Signature]

Catherina Embry Cristi
Dpto. Contabilidad y Presupuesto

NOTA: El presente documento, sólo acredita la disponibilidad de presupuesto en la cuenta.

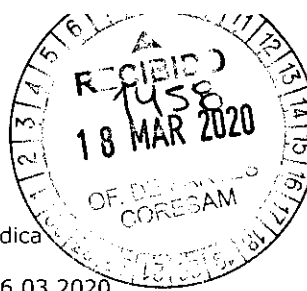
16.04.2020
17:07 hrs.



Dirección
Asesoría Jurídica

Nº235.- 06.03.2020

N.REF: 111/2020



RESOLUCIÓN EXENTA Nº

SANTIAGO,

456 *11.03.2020

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley Nº 2.763 de 1979 y de las Leyes Nº 18.469 y Nº 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo Nº 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley Nº 19.378; en el Decreto Supremo Nº 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Afecto Nº 41 de 13 de septiembre de 2019, del Ministerio de Salud, que designa en calidad de titular al Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resoluciones Nº 7 y Nº 8 de 2019, ambas de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa GES Odontológico"**, para el año 2019, cuyo propósito es mejorar la accesibilidad, cobertura, calidad y satisfacción de las prestaciones odontológicas de GES en los niños de 6 años, de GES embarazadas, de GES Urgencia Odontológica Ambulatoria y de GES Salud Oral integral para adultos de 60 años, siendo aprobado por Resolución Exenta Nº 1215 de 14 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud;

2. Que, en razón de lo anterior, con fecha 25 de febrero del año 2019, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Municipalidad de Conchalí, suscribieron un convenio para la ejecución del referido Programa, el que fue aprobado mediante Resolución Exenta Nº 383 de 07 de marzo de 2019;

3. Asimismo, las partes, acordaron en la cláusula décima primera del convenio señalado en el considerando precedente, que éste *"se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo."*

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo";

4. En este sentido, la Ley Nº 21.192 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2020, establece en su partida 16, Capítulo 02, Programa 02, Glosas 01 y 02, recursos para la ejecución de programas de la atención primaria;

5. A su vez, el Ministerio de Salud, mediante Resolución Exenta Nº 100 de 21 de febrero de 2020, distribuye los recursos para la ejecución del Programa GES Odontológico;;

6. Que, en razón de lo anterior, a través de Memorando Nº 11 de 30 de enero de 2020, la Unidad de Control y Seguimiento Estratégico solicita a Asesoría Jurídica, la confección de los actos administrativos necesarios para la aprobación de la prórroga al Convenio "Programa GES Odontológico" con la Municipalidad en cuestión, establecimiento las metas y recursos disponibles para el año 2020";



DOC 574555

CIP



Dirección
Asesoría Jurídica
N°234.- 01.03.2019
N.REF: 212/2019

RESOLUCIÓN EXENTA N°

SANTIAGO, 383*07.03.2019

VISTOS:

Lo dispuesto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 de 2005, del Ministerio de Salud, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N° 2.763 de 1979 y de las Leyes N° 18.469 y N° 18.933; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.378 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal; en el Decreto Supremo N° 2.296 de 1995, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento General de la Ley N° 19.378; en el Decreto Supremo N° 140, de 2004, del Ministerio de Salud, que establece el Reglamento Orgánico de los Servicios de Salud; Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019 del Ministerio de Salud que fija orden de subrogancia en el cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte y Resolución N° 447/127/2018, tomado de razón el 13 de noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak; y en Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

1. Que, el Ministerio de Salud ha impulsado el **"Programa GES Odontológico"**, para el año 2019, cuyo propósito es mejorar la accesibilidad, cobertura, calidad y satisfacción de las prestaciones odontológicas de GES en los niños de 6 años, de GES embarazadas, de GES Urgencia Odontológica Ambulatoria y de GES Salud Oral integral para adultos de 60 años;

2. Que, el referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1215 de 14 de diciembre de 2018, del Ministerio de Salud. Asimismo, mediante Resolución Exenta N° 126 de 08 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, se distribuyen los recursos asociados a la ejecución del Programa;

3. Que, de acuerdo a lo anterior, el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, han suscrito un convenio para la ejecución del "Programa GES Odontológico", año 2019;

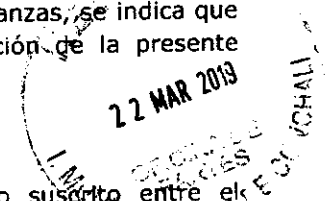
4. Que, mediante Memorándum N° 080 de 28 de febrero de 2019, el Subdepartamento de Atención Primaria remite a Asesoría Jurídica los ejemplares del convenio, debidamente suscritos;

5. Que, mediante Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 103 de 26 de febrero de 2019, del Subdepartamento de Finanzas, se indica que este Servicio de Salud cuenta con el presupuesto suficiente para la ejecución de la presente Resolución.

RESUELVO:

1. APRUÉBESE el Convenio suscrito entre el Servicio de Salud Metropolitano Norte y la Ilustre Municipalidad de Conchalí, para la ejecución del "Programa GES Odontológico", año 2019, cuyo texto es el siguiente:

En Santiago a 25 de Febrero de 2019, entre el **Servicio de Salud Metropolitano Norte**, persona jurídica de derecho público, domiciliado en calle Maruri N° 272, Tercer Piso, Comuna de Independencia, representado por su Director(s) **DR. JUAN MAASS VIVANCO**, del mismo domicilio, en adelante el "Servicio" y **Ilustre Municipalidad de Conchalí**, persona jurídica de derecho público, domiciliada en Avenida Independencia N° 3499, representada por su Alcalde **D. RENE DE LA VEGA FUENTES** de ese mismo domicilio, en adelante la "Municipalidad", se suscribe el convenio relativo al Programa GES Odontológico, del siguiente tenor:



PRIMERA: Se deja constancia que el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, aprobado por la Ley N° 19.378, en su artículo 56 establece que el aporte estatal mensual podrá incrementarse: "En el caso que las normas técnicas, planes y programas que se impartan con posterioridad a la entrada en vigencia de esta ley impliquen un mayor gasto para la Municipalidad, su financiamiento será incorporado a los aportes establecidos en el artículo 49".

El Ministerio de Salud ha impulsado el "GES Odontológico", en adelante "el Programa", cuyos objetivos generales y específicos son los siguientes:

OBJETIVOS DEL PROGRAMA	
Objetivo General	Asegurar el cumplimiento de las garantías GES odontológicas de los niños y niñas de 6 años, de las embarazadas, de la población con urgencias odontológicas ambulatorias GES diagnosticadas y de los adultos de 60 años.
Objetivos Específicos	1. Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de 6 años. 2. Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES odontológico de embarazadas 3. Asegurar la oportunidad en el cumplimiento del GES de urgencias odontológicas ambulatorias. 4. Asegurar el acceso y oportunidad en el cumplimiento del GES de 60 años.

El referido Programa ha sido aprobado por Resolución Exenta N° 1215 de 14 de Diciembre de 2018, del Ministerio de Salud.

SEGUNDO: Para efectos de la aplicación del Programa, las partes vienen en suscribir, en este acto, un convenio para su ejecución, declarando, además, que conocen y aceptan el contenido de los documentos indicados en el párrafo anterior, razón por la cual no se insertan ni se anexan al presente acuerdo.

TERCERO: El Ministerio de Salud, a través del Servicio, conviene en asignar a la Municipalidad recursos destinados a aportar en el financiamiento de los siguientes componentes del Programa y sus estrategias asociadas:

COMPONENTES:

Los componentes que contempla este convenio son:

Componente 1: Atención dental en niños

- a. Estrategia: GES Salud Oral 6 años

Busca garantizar la atención odontológica integral en APS a las niñas y niños de 6 años

Componente 2: Atención dental en embarazadas

- a. Estrategia: GES Salud oral de la embarazada

Busca garantizar la atención odontológica integral a las gestantes primigestas o multiparas del país

Componente 3: Atención dental de urgencia

- a. Estrategia: GES urgencia odontológica ambulatoria

Buscar garantizar la atención odontológica de las urgencias dentales más frecuentes en la red de servicios de salud del país

Componente 4. Atención odontológica adulto de 60 años

- a. Estrategia: GES Salud Oral integral del adulto de 60 años

Consiste en asegurar la atención odontológica integral, incluida la rehabilitación protésica si corresponde, a los adultos de 60 años del país

PRODUCTOS ESPERADOS

- Egresos Odontológicos totales en niñas y niños de 6 años
- Altas odontológicas totales de embarazadas
- Atención de urgencias odontológicas ambulatorias
- Altas odontológicas integrales en adultos GES de 60 años

CUARTO: De acuerdo a lo anterior, el Servicio transfiere a la Municipalidad la **suma de \$93.652.687.- (noventa y tres millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y siete pesos)**, para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas en la clausura anterior.

La Municipalidad se compromete a cumplir las acciones señaladas por el Servicio para estrategias específicas y a implementar y otorgar el 100% de las prestaciones señaladas para los Programas indicados en el Decreto Nº 31 de 20 Diciembre 2017, y que constituyen la "Canasta Básica de Prestaciones APS", para las personas válidamente inscritas en el establecimiento

Los recursos serán transferidos a la Municipalidad, en 2 cuotas, según se detalla en el siguiente cuadro:

TRANSFERENCIAS DE RECURSOS	MONTO CUOTAS A TRANSFERIR
Los recursos asignados serán transferidos en 2 cuotas:	
Cuota 1 (70%)	\$65.556.881.-
Cuota 2 (30%)	\$28.095.806.-
Requisito para transferencia Cuota 1	Total tramitación del Convenio y Resolución respectiva.
Requisito para transferencia Cuota 2	La segunda cuota se transferirá en octubre, de acuerdo a los resultados de la evaluación.

El gasto que irrogue el Programa deberá ser imputado al ítem 24-03-298-02 del presupuesto del Servicio de Salud, según corresponda.

QUINTO: La Municipalidad se compromete a utilizar los recursos entregados para financiar las siguientes actividades y metas:

Comuna	4. Atención Odontológica Adultos
	GES Salud Oral Integral de Adultos de 60 años
	META
CONCHALÍ	328

Los recursos son para complementar la atención financiera por per cápita en este grupo etario, especialmente en las siguientes prestaciones:

GES Salud Oral 6 años

PRESTACIONES	
2701013	Examen de salud oral
2701001	Aplicación de sellantes
2701003	Destartraje y pulido corona

2701015	Radiografía retroalveolar y Bite-Wing (por placa)
	Flúor tópico barniz
	Kit salud oral (cepillo y pasta dental) Cepillo y pasta dental fluorada
2701009	Obturación amalgama y silicato
2701010	Obturación composite
2701016	Obturación vidrio ionómero
2701011	Pulpotomía
2701006	Exodoncia temporal

GES Salud Oral Embarazada:

PRESTACIONES		
2701013	Examen de salud oral	Examen Periodontal Básico
2701009	Obturación amalgama y silicato	
2701010	Obturación composite	
2701016	Obturación Vidrio Ionómero	
2701003	Destartraje y pulido corona	
2701015	Radiografía retroalveolar y Bite-Wing (por placa)	
2701005	Exodoncia permanente	
	Flúor barniz	Aplicación profesional
2701001	Aplicación de sellantes	
	Paracetamol	
	Clorhexidina, colutorios 0,12%	
	Fluoruro de sodio 0,05%	
	Kit salud oral(cepillo y pasta dental)	Cepillo, pasta dental fluorada y seda dental
	Desinfección bucal total	
2701004	Educación grupal	

GES Salud Oral Adulto 60 años

PRESTACIONES	
2701013	Examen de salud oral
2701009	Obturación amalgama y silicato
2701010	Obturación composite
2701016	Obturación Vidrio Ionómero
2701003	Destartraje y pulido corona
	Destartraje y pulido radicular (por sextante)

2701015	Radiografía retroalveolar y Bite-Wing (por placa)
2702002	Endodoncia bi o multirradicular
2702003	Endodoncia unirradicular
2701005	Exodoncia permanente
	Kit salud oral: cepillo, pasta dental, seda dental y en caso de usar prótesis, cepillo para prótesis dental.
2702011	Prótesis de restitución (fase laboratorio)
2702007	Prótesis de restitución (fase clínica)
	Prótesis metálica (fase laboratorio)
2702008	Prótesis metálica
2701013	Examen de salud oral (Incluye educación)

El registro de estas actividades en SIGGES será responsabilidad del establecimiento de salud donde se atienda esta población.

SEXTO: El Servicio evaluará el grado de cumplimiento del Programa, conforme a las estrategias y objetivos de las cláusulas anteriores y al grado de cumplimiento del mismo.

El monitoreo y evaluación se orienta a conocer el desarrollo y grado de cumplimiento de los diferentes componentes del Programa con el propósito de mejorar su eficiencia y efectividad.

Componente	Estrategia	Indicador	Meta anual	Peso Relativo en Programa
1.- Atención dental en niños.	GES Salud oral 6 años.	(N° de egresos odontológicos en niñas y niños de 6 años realizadas el año actual / población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años) x 100	79%	10%
2.- Atención odontológica adultos	GES Salud oral integral adultos de 60 años.	(N° de altas odontológicas integrales GES en adultos de 60 años realizadas el año actual / N° total de altas integrales comprometidas GES de adultos de 60 años) x 100	100%	90%
TOTAL				100%

La evaluación del Programa se efectuará en dos etapas:

1. La **primera Evaluación** se efectuará con el corte al 31 de agosto del año en curso. Conforme a los resultados obtenidos, si el cumplimiento es inferior al 50%, se hará efectiva la reliquidación de la segunda cuota en el mes de octubre, de acuerdo al siguiente cuadro:

Porcentaje cumplimiento global del Programa	Porcentaje de Descuento de recursos 2º cuota del 30%
50%	0%
Entre 40 y 49,99 %	25%
Entre 30 y 39,99 %	50%
Entre 25 y 29,99 %	75%
Menos de 25%	100%

Solo excepcionalmente y siempre que existan motivos fundados, debidamente respaldados, la comuna podrá solicitar al Director del Servicio de Salud respectivo la no reliquidación, acompañando un Plan de Trabajo que incluya un cronograma para el cumplimiento de las metas. El Servicio de Salud deberá analizar la pertinencia y los antecedentes de respaldo y de ser procedente remitirán los antecedentes al Ministerio de Salud, que resolverá el requerimiento.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el párrafo precedente, el Servicio de Salud debe realizar la evaluación del Programa al 31 de diciembre del año respectivo, manteniendo las comunas su obligación de rendir cuenta y evaluar las metas al final del periodo, tal como se detalla en la Circular N° 29/2019 del Ministerio de Hacienda.

El incumplimiento de las actividades y metas anuales, podrá incidir en la menor asignación de recursos, de mantener el programa su vigencia para el año siguiente.

2. La **segunda evaluación y final**, se efectuará al 31 de Diciembre, fecha en que el Programa deberá tener ejecutado el 100% de las prestaciones comprometidas.

Al evaluar el cumplimiento individual de cada estrategia, se debe ponderar el peso relativo por componente, lo que constituirá el cumplimiento global del programa. En caso de que una o varias estrategias no apliquen, se deberán re ponderar las que sí apliquen proporcionalmente al peso relativo original, con la finalidad de obtener el cumplimiento final del programa.

Los Servicios de Salud deberán realizar el seguimiento y monitoreo sistemático de la ejecución del presente programa, estableciendo los compromisos para mejorar las áreas necesarias; todo ello independientemente de acciones específicas que corresponde a los Departamentos de Auditoría.

Al corte del 31 de agosto y 31 de diciembre la comuna deberá entregar, un listado de los pacientes del componente 4 de alta según formato anexo. Esta información debe ser enviada por correo electrónico al referente del programa odontológico del SSMN.

INDICADORES Y MEDIOS DE VERIFICACION:

Componente	Indicadores	Formula de Calculo	Medio de Verificación
Cumplimiento Objetivo Especifico N° 1	Egresos odontológicos en niñas y niños GES 6 años.	$(\text{N}^\circ \text{ total de egresos odontológicos en niñas y niños de 6 años GES realizadas el año actual / población inscrita y validada año actual de niñas y niños de 6 años}) \times 100$	REM / Registro población año actual
Cumplimiento Objetivo Especifico N° 2	Altas odontológicas totales GES en embarazadas	$(\text{N}^\circ \text{ de altas odontológicas totales en embarazadas realizadas el año actual / total de gestantes ingresadas a programa prenatal año actual}) \times 100$	REM / REM
Cumplimiento Objetivo Especifico N° 3	Tasa de consultas odontológicas de urgencia GES	$(\text{N}^\circ \text{ total de consultas odontológicas de urgencia GES realizadas el año actual / Población inscrita año actual}) \times 100$	REM / Registro población año actual
Cumplimiento Objetivo Especifico N° 4	Altas odontológicas totales en adultos GES de 60 años.	$(\text{N}^\circ \text{ de altas odontológicas totales GES adultos de 60 años realizadas el año actual / N}^\circ \text{ total de altas totales comprometidas GES adultos de 60 años}) \times 100$	REM / Planilla de distribución de metas programas odontológicos

El Servicio, a través de la Dirección de Atención Primaria, y el Referente Técnico a cargo del Programa, deberán velar por la correcta ejecución del Programa, como también de los recursos transferidos por este Servicio en razón del mismo, sin perjuicio de las funciones de Auditoría del Servicio.

Gabe señalar que la Municipalidad deberá observar lo dispuesto en la ley N° 20.584, que regula los "Derechos y Deberes que tienen las personas en relación con acciones vinculadas a su atención en salud", comprometiéndose a respetar los deberes y los derechos de los pacientes, asegurando una atención segura y de calidad para los beneficiarios, según los estándares establecidos.

SÉPTIMO: La estrategia considera todos los insumos para realizar la actividad. En el caso de existir recursos disponibles, una vez cumplidas las metas comprometidas, la comuna podrá solicitar por escrito al Servicio de Salud, la autorización para la mantención y/o reposición de instrumental y/o equipamiento odontológico utilizado en dicha estrategia, adjuntando todos los antecedentes necesarios que avalan dicha solicitud.

OCTAVO: El Servicio requerirá a la Municipalidad los datos e informes relativos a la ejecución del programa y sus componentes específicos indicados en este convenio, con los detalles y especificaciones que estime pertinentes, debiendo efectuar una constante supervisión, seguimiento y evaluación del mismo.

Se deja constancia de que el Servicio podrá impartir normas técnicas para la ejecución del programa, con el objeto de alcanzar en forma más eficiente y eficaz los objetivos del presente convenio.

NOVENO: El Servicio velará por la correcta utilización de los fondos traspasados a través de su departamento de Auditoría.

La Municipalidad se compromete a que en la ejecución de los gastos deberá atenerse a las normas sobre contratación pública y a rendir cuenta de la totalidad de los fondos que por este acto se acuerdan traspasar, en conformidad a la resolución N° 30 de 2015, de la Contraloría General de la República.

DÉCIMO: El presente convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019.

Se deja constancia por las partes que, por razones de buen servicio, las actividades a que se refiere este Convenio han comenzado a ejecutarse desde el 01 de Enero de 2019, de conformidad con lo previsto en el Artículo 52 de la Ley N° 19.880, razón por la cual, dichas prestaciones se imputarán a los recursos que se transfieren de acuerdo a lo señalado en la cláusula cuarta.

DÉCIMO PRIMERO: Las partes acuerdan que el presente convenio se prorrogará automáticamente, siempre que el programa a ejecutar cuente con disponibilidad presupuestaria según la ley de presupuesto del Sector Público del año respectivo, sin perjuicio de su término por alguna de las causales pactadas o que las partes acuerden de común acuerdo su finalización, por motivos fundados.

La prórroga del convenio comenzará a regir desde el 1 de enero del año presupuestario siguiente y su duración se extenderá hasta el 31 de diciembre del mismo año.

Prorrogado el convenio, el Servicio de Salud deberá dictar una resolución que establezca las metas y recursos disponibles para el nuevo periodo.

DÉCIMO SEGUNDO: El Servicio no asume responsabilidad financiera mayor que la que en este convenio se señala. Por ello, en el caso que la Municipalidad se exceda de los fondos destinados por el Servicio para la ejecución del mismo, ella asumirá el mayor gasto resultante.

DÉCIMO TERCERO: En relación a los saldos que no se ejecuten referidos al presente convenio, deberán ser ingresados a Rentas Generales de la Nación, conforme a las normas sobre rendición de cuentas.

DÉCIMO CUARTO: El presente convenio se firma en 3 ejemplares, quedando uno en poder del Servicio de Salud, uno en poder de la Municipalidad y el restante en la División de Atención Primaria de la Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL.

La personería del **Dr. Juan Maass Vivanco**, consta en Decreto Exento N° 10 de 07 de febrero de 2019, del Ministerio de Salud, que designa orden de subrogancia del cargo de Director del Servicio de Salud Metropolitano Norte, y en Resolución N° 447/127/2017, tomado de razón el 13 de

noviembre de 2017, del Servicio de Salud Metropolitano Norte, que designa Director Titular del Instituto Psiquiátrico Dr. José Horwitz Barak.

La personería de Don **Rene De La Vega Fuentes** para actuar en representación del Municipio de Conchalí, consta en el acta de proclamación del Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana de 29 de noviembre de 2016.

Los instrumentos señalados en los párrafos anteriores no se insertan ni se anexan al presente convenio por ser conocidos de las partes.

2. IMPÚTESE el gasto que irroga el cumplimiento de la presente Resolución, al ítem presupuestario N° 24-03-298-02, del Presupuesto vigente del Servicio de Salud Metropolitano Norte.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE



NOBE **JUAN MAASS VIVANCO**
DIRECTOR (s)
SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO NORTE



- Dirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subsecretaría de Redes Asistenciales, MINSAL
- Dirección de Gestión Asistencial SSMN
- Subdepartamento de Atención Primaria SSMN
- Municipalidad
- Encargado Programa
- Subdepartamento de Finanzas SSMN
- Asesoría Jurídica SSMN
- Oficina de Partes SSMN

[Handwritten signature]

MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Secretaría Municipal

APRUEBA CONVENIO SUSCRITO ENTRE
LA I. MUNICIPALIDAD DE CONCHALI
Y EL SERVICIO DE SALUD METROPOLI-
TANO NORTE.-

J+6167

1086

- 2 ABR. 2019

CONCHALI,

DECRETO EXENTO N° 4021

LA ALCALDIA DECRETO HOY:

VISTOS: Certificado Disponibilidad
Presupuestaria N° 187 de 26.03.19 del Depto. de Contabilidad y Presupuesto; Resolución
Exenta N° 383 de 07.03.19 que aprueba Convenio del Programa GES Odontológico, de fecha
25.02.19, suscrito con el Servicio de Salud Metropolitano Norte; y TENIENDO PRESENTE
las facultades y atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de
Municipalidades,

DECRETO:

APRUEBASE Convenio para la ejecución del
Programa "GES Odontológico", de fecha 25 de febrero de 2019, suscrito entre la I.
MUNICIPALIDAD DE CONCHALI, representada por su Alcalde don RENÉ DE LA VEGA
FUENTES, por una parte y por la otra el SERVICIO DE SALUD METROPOLITANO
NORTE, representado por su Director (S) Dr. JUAN MAASS VIVANCO, de acuerdo a lo
estipulado en le Resolución Exenta N° 383 y Convenio de fecha 25 de febrero de 2019 y que
forman parte integrante del presente Decreto.

Componentes:

Los componentes que contempla este convenio son:

Componente 1: Atención dental en niños.

Componente 2: Atención dental en embarazadas.

Componente 3: Atención dental de urgencia.

Componente 4: Atención Odontológica adulto de 60 años.

El Ministerio de Salud a través del Servicio conviene en asignar a la Municipalidad la suma
de \$ 93.652.687- (noventa y tres millones seiscientos cincuenta y dos mil seiscientos ochenta y
siete pesos), para alcanzar el propósito y cumplimiento de las estrategias señaladas

Los recursos serán transferidos por el Servicio en 2 cuotas:

- a) La primera cuota corresponderá al 70% (\$ 65.556.881.-) del total de los recursos, se transferirá una vez que se encuentre totalmente tramitado el convenio y la resolución respectiva.
- b) La segunda cuota, corresponderá al 30% (\$ 28.095.806.-), se transferirán en Octubre, de acuerdo a los resultados de evaluación.



El presente Convenio tendrá vigencia a partir de la total tramitación del acto administrativo que lo aprueba y hasta el 31 de diciembre de 2019.

IMPUTACION

05.03.006.002.007

Programa GES Odontológico.

24.01.003.003.007

Programa GES Odontológico.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y TRANSCRIBASE el presente Decreto a los Departamentos Municipales, hecho ARCHIVASE.



DANIEL BASTIAS FARIAS
Secretario Municipal

RVF/DBF/jqa.

TRANSCRITO A:

Control - Jurídico

Finanzas - TESMU – CORESAM

Servicio de Salud Metropolitano Norte

O.P.I.R.- Sec. Municipal

Art. 7° letra g) Ley N° 20.285./



RENE DE LA VEGA FUENTES
Alcalde de Conchalí

h

28-03-19

13:38 ✓



Dirección de Administración y Finanzas
Departamento de Contabilidad y Presupuesto

CERTIFICADO DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA N° 187/2019

Pre-Obligación	05	
----------------	----	--

Día	Mes	Año
26	03	2019

Identificación:

Nombre y/o Razón Social	RUT
Servicio de Salud Metropolitano Norte	61.608.000-8

Documentación:

Resolución Exenta		Convenio		Resolución Afecta SSMN				
N°	Fecha	N°		N°	Fecha	N°	Fecha	Unidad
				383	07/03/2019			

Descripción:

Aprueba Convenio con el SSMN, de "Programa GES Odontológico"

Imputación:

Cuenta	Denominación	Monto S
05.03.006.002.007	Programa GES Odontológico RE 383/2019	93.652.687
24.01.003.003.007	Programa GES Odontológico RE 383/2019	93.652.687

NOTA: El presente documento, sólo acredita disponibilidad de presupuesto en la cuenta



Patricio Saavedra Muñoz
Director de Administración y Finanzas (S)